

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0332-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 332

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	183,411.9
Muestra Auditada	149,144.6
Representatividad de la Muestra	81.3%

De los 183,411.9 miles de pesos ejercidos en el año 2023 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur, se revisó una muestra de 149,144.6 miles de pesos, que representó el 81.3% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2023-03-CE-A-009-W-00-2023	174,765.6	143,025.6	81.8
2023-03-CE-A-020-Y-00-2023	1,567.8	1,253.7	80.0
2023-03-CE-A-008-Y-00-2023	4,865.3	4,865.3	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	2,213.2	0.0	0.0
Totales	183,411.9	149,144.6	81.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Dirección General de Carreteras y Centro SICT Baja California Sur, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur, con número de cartera de proyecto núm. 22096230002 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 183,411.9 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, programas presupuestarios K-003 Proyectos de construcción de carreteras y K-048 Servicios relacionados para la liberación del derecho de vía, con las claves presupuestarias núms. 2023 09 623 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 22096230002 03 para la construcción de vías de comunicación, 2023 09 623 3 05 01 00 003 K003 62903 3 1 3 22096230002 03 para los servicios de supervisión de obras y 2023 09 623 03 05 01 00 003 K048 62904 3 1 048 22096230002 03 para los servicios de liberación del derecho de vía.

Antecedentes

De acuerdo con el análisis costo-beneficio, los trabajos del proyecto carretero Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur, con coordenadas geográficas de inicio latitud: 27.652352 y longitud: -113.387253 y de término latitud: 27.999205 y longitud: -114.012295, se iniciaron en el año de 2022, con el objetivo de modernizar la carretera federal Santa Rosalía-Guerrero Negro, para pasar de una carretera tipo "D" con una sección transversal de 6.0 m de ancho y dos carriles, uno por sentido de circulación de 3.0 m sin acotamientos laterales, a una carretera tipo "B", con una sección transversal de 9.0 m de ancho, para alojar dos carriles, uno por sentido de circulación de 3.5 m y acotamientos laterales de 1.0 m; además, de la adecuación geométrica de los entronques Benito Juárez, Ojo de Liebre y Guerrero Negro, ubicados en los km 196+360, km 207+570 y km 216+700, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento.

En el ejercicio de 2023, se revisó la ejecución de 13.3 km de longitud (del km 162+700 al km 176+000), por lo que para efectos de fiscalización de los recursos federales que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes erogó en el proyecto mencionado, se

revisaron tres contratos, uno de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y dos de servicios relacionados con la obra pública, como se describe en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2023-03-CE-A-009-W-00-2023, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Ampliación de 6 a 9 m, de la carretera federal Santa Rosalía-Guerrero Negro MEX-001, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, del km 162+700 al km 176+000, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Mulegá, en el estado de Baja California Sur.	14/04/23	JMTN Constructor Baja, S. de R.L. de C.V.	174,818.3	17/04/23-16/10/23 183 d.n.
Convenio de diferimiento núm. 2023-03-CE-A-009-W-00-2023D, por el diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de anticipo (12 d.n.).	09/05/23			29/04/23-28/10/23
Convenio modificatorio núm. 2023-03-CE-A-009-W-01-2023, de aumento al plazo, monto y adecuación de volúmenes, ya que se modificó la rasante del proyecto ejecutivo original; así como, el descanso del km 175+500 al km 175+850 y por la suspensión de los trabajos del 19 al 22 de agosto de 2023 derivado de los daños e inundaciones ocasionados por el huracán "Hilary". A la fecha de la revisión (abril de 2024) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	16/10/23		3,173.9	29/10/23-01/11/23 4 d.n.
Total modificado y ejercido			177,992.2	187 d.n.
Ajuste de costos a la baja en 2023			-3,226.6	
Importe ejercido en 2023			174,765.6	
2023-03-CE-A-020-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión de la ampliación de 6 a 9 m de la carretera federal Santa Rosalía-Guerrero Negro MEX-001, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, del km 162+700 al km 176+000, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el	27/06/23	Castores Construcciones y Puentes, S.A. de C.V.	1,734.1	28/06/23-12/12/23 168 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur. Convenio modificatorio núm. 2023-03-CE-A-020-Y-01-2023, de reducción en tiempo y monto, ya que se ejecutaron cantidades menores del catálogo de conceptos, debido a que la supervisión inició posteriormente a los trabajos de obra; por lo que se redujo el plazo de ejecución de los servicios (30 d.n.). A la fecha de la revisión (abril de 2024) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.	10/11/23		-166.3	28/06/23-12/11/23 138 d.n.
Total modificado y ejercido en 2023			1,567.8	
2023-03-CE-A-008-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Liberación del derecho de vía para la ampliación de la carretera Santa Rosalía-Guerrero Negro, en el subtramo de Vizcaíno-Guerrero Negro, en los entronques: "Benito Juárez" en el km 196+360, "Ojo de Liebre" en el km 207+570 y "Guerrero Negro" en el km 216+700, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur. A la fecha de la revisión (abril de 2024) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.	14/04/23	CSP Jurídico Empresarial, S. de R. L. de C.V.	4,865.3	17/04/23-30/06/23 75 d.n.
Total contratado y ejercido en 2023			4,865.3	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Baja California Sur, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-03-CE-A-009-W-00-2023, que tuvo por objeto la “Ampliación de 6 a 9 m, de la carretera federal Santa Rosalía-Guerrero Negro MEX-001, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, del km 162+700 al km 176+000, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur”, y como resultado de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SICT y de la ASF del 15 al 19 de abril de 2024, se detectaron pagos en exceso por un monto de 3,984.3 miles pesos, en dos conceptos de obra, con cargo en las estimaciones núms. 2D, 3D, 4D, 5D y 7D, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 2023 y con fecha del primer pago el día 6 de junio de 2023, por la diferencia de volúmenes estimados y pagados contra los verificados físicamente, los cuales se integran de la manera siguiente: 1,930.1 miles de pesos, en el concepto núm. 26.- “Construcción de la base asfáltica”, debido a que durante la visita de verificación física se realizaron seis pruebas de extracción de corazones, de las cuales en cuatro pruebas se obtuvieron espesores menores que el especificado en la sección del proyecto de la base asfáltica (10.00 cm), y al promediar los resultados obtenidos de las 6 pruebas, resultó un espesor de 9.25 cm, por lo que se procedió a realizar el ajuste correspondiente en los 13.3 km ejecutados; más 2,054.2 miles de pesos, en el concepto núm. 25.- “Contenido de cemento asfáltico PG 64-16 para base asfáltica”, ya que se descontó la cantidad no suministrada de cemento asfáltico para la base asfáltica, como se describe en la siguiente tabla.

DIFERENCIA DE IMPORTES ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS POR LA SICT Y LAS VERIFICADAS POR LA ASF
(Metros cúbicos [m³], kilogramos [kg] y miles de pesos [mdp])

Concepto núm. (Descripción abreviada)	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad pagada por la SICT espesor de 10.00 cm	Cantidad verificada por la ASF espesor promedio de 9.25 cm	Diferencia	Importe observado (mdp)
26.- Construcción de la base asfáltica	m ³	2,080.55	12,369.00	11,441.33	927.67	1,930.1
25.- Contenido de cemento asfáltico PG 64- 16 para base asfáltica	kg	19.51	1,403,881.50	1,298,590.39	105,291.11	2,054.2
TOTAL						3,984.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Baja California Sur; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que las pruebas de control de calidad elaboradas por la contratista indican que se cumplió con el espesor del proyecto; sin embargo, no se acreditó la verificación del control de calidad por parte de la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST) del Centro SICT Baja

California Sur; asimismo, las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-332-002, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-328 de fecha 27 de mayo de 2024, informó que en la ejecución de la base asfáltica se tomaron 319 pruebas en una longitud de 13.3 km, de las cuales, 243 pruebas fueron tomadas por la contratista mediante su control de calidad y 76 pruebas por la UGST del Centro SICT Baja California Sur a través de una empresa de verificación de calidad, y señaló que las 243 pruebas de control de calidad fueron validadas por la UGST de la SICT a través de la empresa de verificación de calidad, en las cuales se cumplió con el espesor de la sección del proyecto para la base asfáltica, proporcionando las cartas de control de calidad de las extracciones y de la verificación de calidad, mismas que fueron cargadas en el Sistema Integral de Aseguramiento de Calidad (SIAC) de la SICT; además, comunicó que realizó el reintegro a la TESOFE por un importe de 153.4 miles de pesos, debido a las cuatro pruebas que no cumplieron con el espesor del proyecto, más 15.3 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados.

Adicionalmente, remitió copia del oficio núm. 6.3.306.050/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, con el cual el Jefe de la UGST de dicho Centro SICT señaló que durante la extracción y ensaye de los núcleos de la base asfáltica por parte de la empresa de control de calidad hubo presencia de la empresa verificadora de calidad que da validez a los resultados obtenidos.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se constató que se cumplió con el espesor del proyecto de la base asfáltica mediante las 76 pruebas obtenidas por la UGST del Centro SICT Baja California Sur a través de la empresa de verificación de calidad y con las cartas de verificación de calidad de las extracciones, así como con el oficio núm. 6.3.306.050/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, con el que el Jefe de la UGST de dicho Centro SICT informó que hubo presencia de la empresa verificadora de calidad y que validó las 243 pruebas de control de calidad de la contratista, las cuales fueron cargadas al SIAC de la SICT, con lo que se justifica un monto de 3,830.9 miles de pesos; asimismo, se comprobó el reintegro a la TESOFE por un importe de 153.4 miles de pesos por las cuatro pruebas que no cumplieron con el espesor del proyecto, más 15.3 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados mediante la copia de los pagos de servicios del Banco del Bajío S.A. con números de referencia 0024AAYW806668581421 y 0024AAYV471068438444, ambos de fecha 10 de mayo de 2024.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-03-CE-A-009-W-00-2023, que tuvo por objeto la “Ampliación de 6 a 9 m, de la carretera federal Santa Rosalía-Guerrero Negro MEX-001, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, del km 162+700 al km 176+000, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur”, se detectaron pagos en exceso por un monto de 110.7 miles de pesos en tres conceptos de obra, con cargo en las estimaciones núms. 2D, 3D, 4D, 5D y 7D,

con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 2023 y con fecha del primer pago el día 6 de junio de 2023, los cuales se integran de la siguiente manera: 59.0 miles de pesos, en los conceptos núms. 4 y 6 relativos a la formación y compactación de las capas subyacente y subrasante, ya que no se descontaron dichas capas en las áreas correspondientes en las obras de drenaje, más 51.7 miles de pesos en el concepto núm. 25 relativo al contenido de cemento asfáltico PG 64-16 para base asfáltica, debido a diferencias en el contenido de cemento asfáltico, ya que en los informes de control de calidad se obtuvieron contenidos de 113.27 kg/m³ en lugar de los 113.50 kg/m³ de cemento asfáltico estimados y pagados. Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-332-002, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-328 de fecha 27 de mayo de 2024, proporcionó la siguiente información.

Del monto observado de 59.0 miles de pesos, informó que se realizó el reintegro a la TESOFE por un importe de 60.0 miles de pesos, debido a que no se descontaron las capas subyacente y subrasante en las áreas correspondientes en las obras de drenaje, más 6.1 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados.

Del monto observado de 51.7 miles de pesos, informó que el pago realizado en el concepto núm. 25 relativo al contenido de cemento asfáltico PG 64-16 para base asfáltica, se efectuó en cumplimiento de los requisitos de calidad tomando el valor indicado en el diseño Marshall, de acuerdo con lo establecido en las bases y en los trabajos por ejecutar de la licitación pública; y respecto a las diferencias en el contenido de cemento asfáltico señaló que se cuenta con una opinión por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT mediante el oficio núm. 3.3.-1352/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el que se estableció que para determinar la cantidad de cemento asfáltico contenido en mezclas compactadas con fines de pago se deberá emplear el grado de compactación obtenido a través de los núcleos extraídos de la capa tendida considerando las tolerancias establecidas en el proyecto o documentos de contratación, por lo que al realizar el cálculo correspondiente al contenido de cemento asfáltico utilizando el grado de compactación de los núcleos extraídos se obtuvieron 114.39 kg/m³ en lugar de los 113.50 kg/m³ estimados y pagados.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se comprobó el reintegro a la TESOFE por un importe de 60.0 miles de pesos, debido a que no se descontaron las capas subyacente y subrasante en las áreas correspondientes en las obras de drenaje, más 6.1 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados, mediante copia de pagos de servicios del Banco del Bajío S.A. con números de referencia 0024AAYW926668583490 y 0024AAYV511068435454, ambos de fecha 10 de mayo de 2024; y se justificó un monto de 51.7 miles de pesos, ya que se comprobó que al aplicar el grado de compactación obtenido de los núcleos extraídos de la base asfáltica para determinar la dosificación de cemento asfáltico, se obtuvieron 114.39 kg/m³ en lugar de los 113.27 kg/m³ de contenido de cemento asfáltico observados.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-03-CE-A-009-W-00-2023, que tuvo por objeto la “Ampliación de 6 a 9 m, de la carretera federal Santa Rosalía-Guerrero Negro MEX-001, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, del km 162+700 al km 176+000, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur”, se detectó la falta de acreditación del proyecto ejecutivo modificado relativo a la ampliación de 6 a 9 m, de la carretera federal Santa Rosalía-Guerrero Negro MEX-001, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, del km 162+700 al km 176+000, debidamente autorizado por las instancias competentes de la SICT, que avalen los volúmenes de obra considerados en el convenio modificadorio núm. 2023-03-CE-A-009-W-01-2023, así como en el dictamen técnico de dicho convenio formalizados por la entidad fiscalizada, con los que se incrementaron los volúmenes en 19 conceptos de obra por un monto de 6,145.3 miles de pesos y se redujeron en 20 conceptos de obra por un monto de 3,409.2 miles de pesos, lo que dio como resultado una ampliación final del monto contratado de 2,736.1 miles de pesos. Cabe señalar que el contrato se encuentra finiquitado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-332-002, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-328 de fecha 27 de mayo de 2024, proporcionó copia del proyecto ejecutivo modificado (planos de la adecuación de la rasante del km 169+832 al km 172+370, las plantas por kilómetro y las secciones de construcción del km 162+700 al km 176+000), aprobados y firmados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SICT.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se proporcionó copia del proyecto ejecutivo modificado, debidamente aprobado y firmado por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SICT, que avala los volúmenes de obra considerados en el convenio modificadorio núm. 2023-03-CE-A-009-W-01-2023 y en su dictamen técnico formalizados por la entidad fiscalizada.

4. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 2023-03-CE-A-008-Y-00-2023, que tuvo por objeto la “Liberación del derecho de vía para la ampliación de la carretera Santa Rosalía-Guerrero Negro, en el subtramo de Vizcaíno-Guerrero Negro, en los entronques: "Benito Juárez" en el km 196+360, "Ojo de Liebre" en el km 207+570 y "Guerrero Negro" en el km 216+700, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur”, se detectaron pagos en exceso por un monto de 816.5 miles de pesos en dos conceptos de servicios, con cargo en las estimaciones núms. 2, 4 y 5, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2023, con fecha del primer pago el día 25 de mayo de 2023, los cuales se integran de la siguiente manera: 370.8 miles de pesos en el concepto núm. E.P.4 .- “Levantamiento, cuantificación y elaboración de formatos para pago de bienes distintos a la tierra (BDT) con base en el tabulador emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por cada afectado”, debido a que los cuatro avalúos de afectaciones de BDT proporcionados por la entidad fiscalizada relativos a las parcelas 162 y 163, y a los predios

urbanos 952 y 953, no se encuentran firmados por los propietarios de los predios y en los mismos se indica que no existen BDT; más 445.7 miles de pesos en el concepto núm. E.P.7.- "Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización a los BDT de régimen particular, ejidal o comunal", ya que, como se señaló en los avalúos, se indicó que no existen tales bienes y el soporte de los pagos efectuados no corresponde con la integración de los expedientes técnicos para la indemnización de los BDT, en los entronques "Benito Juárez", "Ojo de Liebre" y "Guerrero Negro", ubicados en los km 196+360, km 207+570 y km 216+700, respectivamente, como se describe en la siguiente tabla.

CONCEPTOS DE SERVICIOS OBSERVADOS (Miles de pesos [mdp])

Concepto núm.	Importe (mdp)	Observación
E.P. 4.- Levantamiento, cuantificación y elaboración de formatos para pago de BDT con base en el tabulador emitido por el INDAABIN, por cada afectado.	370.8	Se presentaron 4 avalúos de afectaciones en los que se indican que no existen BDT; además de que dichos avalúos no están debidamente formalizados ya que no cuentan con las firmas de los propietarios de los predios.
E.P. 7.- Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización a los BDT de régimen particular, ejidal o comunal.	445.7	No se presentó la evidencia documental de dicha integración ya que en los propios avalúos se indica que no existen BDT.
Total	816.5	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Baja California Sur; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y las especificaciones particulares núms. E.P.4.- "Levantamiento, cuantificación y elaboración de formatos para pago de bienes distintos a la tierra con base en el tabulador emitido por el INDAABIN, por cada afectado" y E.P.7.- "Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización a los bienes distintos a la tierra de régimen particular, ejidal o comunal", de las bases de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-09-623-009000990-N-8-2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-332-002, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-328 de fecha 27 de mayo de 2024, proporcionó la siguiente documentación.

Con respecto al concepto núm. E.P.4, remitió los cuatro avalúos de afectaciones firmados por los propietarios de los predios y del ejido afectado, en los cuales se indicó que no existen BDT, así como las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral y las identificaciones del comisariado ejidal expedidas por el Registro Agrario Nacional de la

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los planos de afectaciones núms. EDV-1, EDV-2, EDV-3 y EDV-4 de fechas 15 de mayo y 28 de junio de 2023, reportes fotográficos, y los informes de las inspecciones oculares físicas realizadas en campo para la identificación de BDT de fechas de 15 de mayo y 15 de junio de 2023, firmadas por el superintendente de la contratista de servicios en los cuales se concluyó que no existen BDT.

Con relación al concepto núm. E.P.7, proporcionó los títulos de propiedad, los comprobantes de registro público de propiedad, y los certificados de no gravamen, e informó que la contratista realizó la integración de los expedientes respectivos, los cuales son documentación necesaria para el trámite de escrituración ante notario público, previendo que en un futuro existan reclamos o juicios por el pago de bienes distintos a la tierra, por lo que el pago efectuado no trasgrede al erario, toda vez que se ejecutaron los trabajos de conformidad con la especificación particular.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, se presentaron los cuatro avalúos de afectaciones firmados por los propietarios de los predios y del ejido afectado en el concepto núm. E.P.4, con lo que se justifica un importe de 370.8 miles de pesos; sin embargo, persiste el monto de 445.7 miles de pesos, ya que, si bien para el concepto núm. E.P.7, se proporcionó los títulos de propiedad, los comprobantes del registro público de propiedad, y los certificados de no gravamen, dichos documentos no corresponden con los alcances relativos a la integración de los expedientes para la indemnización de BDT, toda vez que en el concepto núm. E.P.4 se señaló que no existían dichos BDT, aunado a que se duplican con la información presentada para el pago del concepto núm. E.P.6.- "Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización de régimen particular, ejidal o comunal, en caso de no acreditar la propiedad integrar expediente para solicitar expropiación propiedad privada y realizar el trámite de expedientes para turnar al notario público y del patrimonio inmueble federal para la elaboración del proyecto de escritura de propiedad privada".

2023-0-09100-22-0332-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 445,693.90 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.), por pagos en exceso más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto núm. E.P.7.- "Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización a los bienes distintos a la tierra de régimen particular, ejidal o comunal", del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2023-03-CE-A-008-Y-00-2023, que tuvo por objeto "Liberación del derecho de vía para la ampliación de la carretera Santa Rosalía-Guerrero Negro, en el subtramo de Vizcaíno-Guerrero Negro, en los entronques: "Benito Juárez" en el km 196+360, "Ojo de Liebre" en el km 207+570 y "Guerrero Negro" en el km 216+700, en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur", toda vez que en el concepto núm. E.P.4.- "Levantamiento, cuantificación y elaboración de formatos para pago de bienes distintos a la tierra con base en el tabulador emitido por el Instituto de

Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por cada afectado" se señaló que no existían bienes distintos a la tierra en cuatro avalúos relativos a las parcelas 162 y 163, y a los predios urbanos 952 y 953 aunado a que la documentación proporcionada se duplica con la información presentada para el pago del concepto núm. E.P.6.- "Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización de régimen particular, ejidal o comunal, en caso de no acreditar la propiedad integrar expediente para solicitar expropiación propiedad privada y realizar el trámite de expedientes para turnar al notario público y del patrimonio inmueble federal para la elaboración del proyecto de escritura de propiedad privada", con cargo en las estimaciones núms. 2 y 5, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2023, con fecha del primer pago el día 25 de mayo de 2023. Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la especificación particular núm. E.P. 7.- "Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización a los bienes distintos a la tierra de régimen particular, ejidal o comunal", de las bases de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-09-623-009000990-N-8-2023.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

5. En la revisión del proyecto denominado Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur, se detectó una diferencia de 3,094.7 de miles de pesos entre el monto reportado como modificado mediante oficios de inversión por 186,506.6 miles de pesos, contra lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023 por 183,411.9 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, como se describe en la tabla siguiente.

DIFERENCIA DE MONTOS ENTRE LO ASIGNADO MEDIANTE OFICIOS DE INVERSIÓN Y LO REPORTADO
EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos [mdp])

Núm. de oficio de modificación de inversión	Fecha	Programa presupuestario	Importe Modificado (mdp)	Importe ejercido C.P. 2023 (mdp)	Diferencia (mdp)
5.SC.OMI.23.-052	20/12/23	K-003-Proyectos de construcción de carreteras	180,175.3	178,479.7	1,695.6
5.SC.OMI.23.-053	20/12/23	K-048-Servicios relacionados para la liberación del derecho de vía	6,331.3	4,932.2	1,399.1
		Total	186,506.6	183,411.9	3,094.7

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Baja California Sur; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-332-002, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-328 de fecha 27 de mayo de 2024, informó que la diferencia de los 3,094.7 miles de pesos entre el monto reportado como modificado mediante oficios de inversión, contra lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023, fueron economías y/o importes no comprometidos que el Centro SICT Baja California Sur no ejerció, y proporcionó los folios de las adecuaciones núms. 2023-9-710-4311, 2023-9-710-4464 y 2023-9-710-4468 con los cuales la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SICT, puso a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) un importe de 996.9 miles de pesos que fue reintegrado al ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, y los folios de las adecuaciones núms. 2023-9-710-4223 y 2023-9-710-4420 con los que transfirió los importes de 1,264.4 y 833.4 miles de pesos al Programa de Estudios y Proyectos de Carreteras en el Centro SICT Baja California Sur y a la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC) de la SICT, para continuar con los pagos de la prestación de los servicios de los Proyectos de Asociación Público Privado.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se constató que la diferencia de los 3,094.7 miles de pesos fueron economías y/o importes no ejercidos por el Centro SICT Baja California Sur, de los cuales se reintegró un importe de 996.9 miles de pesos al ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” de la SHCP, y se transfirieron los importes de 1,264.4 y 833.4 miles de pesos al Programa de Estudios y Proyectos de Carreteras en el Centro SICT Baja California Sur y a la DGCC de la SICT para continuar con los pagos de la prestación de los servicios de los Proyectos de Asociación Público Privado, mediante los folios de las adecuaciones núms. 2023-9-710-4311, 2023-9-710-4464, 2023-9-710-4468, 2023-9-710-4223 y 2023-9-710-4420, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92 y 105.

6. Con la revisión del proyecto Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur, se constató que, mediante los oficios núms. 5.SC.OLI.23.-001, 5.SC.OMI.23.-016 y 5.SC.OMI.23.-022, de fechas 2 de enero, 22 de febrero, 21 de abril, todos de 2023, la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución y pago de las obras y servicios realizados en el ejercicio sujeto a revisión; asimismo, se revisaron los procedimientos de la licitación pública nacional núm. LO-09-210-009000999-N-43-2023 y de las invitaciones a cuando menos tres personas núms. IO-09-623-009000990-N-8-2023 y IO-09-623-009000990-N-14-2023, con los cuales se adjudicaron los contratos de obra pública núm. 2023-03-CE-A-009-W-00-2023 y de servicios relacionados con la obra pública núms. 2023-03-CE-A-008-Y-00-2023 y 2023-03-CE-A-020-Y-00-2023; además, de los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación de dichos contratos los cuales se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 659,078.56 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 213,384.66 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 21,429.00 pesos se generaron por cargas financieras; 445,693.90 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Ampliación de la Carretera Federal MEX-001 Santa Rosalía-Guerrero Negro, Tramo: Vizcaíno-Guerrero Negro, en el Estado de Baja California Sur, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 153.4 miles pesos, en el contrato de obra pública núm. 2023-03-CE-A-009-W-00-2023, debido a que en cuatro pruebas de control de calidad no se cumplió con el espesor de proyecto de la base asfáltica (10.00 cm). (observación solventada, se comprobó el reintegro del monto observado por 153.4 miles de pesos).
- Pagos en exceso por 59.0 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. 2023-03-CE-A-009-W-00-2023, debido a que no se descontaron los volúmenes de terracerías en las obras de drenaje relativos a las capas subyacente y subrasante. (observación solventada, se acreditó el reintegro del monto observado por 60.0 miles de pesos).
- Pagos en exceso por un monto de 445.7 miles de pesos, en el contrato de servicios núm. 2023-03-CE-A-008-Y-00-2023, ya que aun cuando se proporcionaron títulos de propiedad, comprobantes del registro público de propiedad, y certificados de no gravamen, dichos documentos no corresponden con los alcances relativos a la integración de los expedientes para la indemnización de los bienes distintos a la tierra, toda vez que en el concepto núm. E.P.4 se señaló que no existían dichos bienes, aunado

a que la documentación proporcionada se duplica con la información presentada para el pago del concepto núm. E.P.6.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Baja California Sur, ambos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I y VI
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Especificación particular núm. E.P. 7.- "Integración de expedientes con documentos técnicos y legales para la indemnización a los bienes distintos a la tierra de régimen particular, ejidal o comunal", de las bases de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-09-623-009000990-N-8-2023

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.